



Número: EAE N° 01/2015

Expediente: Plan General Municipal de Haro

Promotor: Ayuntamiento de Haro

Referencia: E.C.F.

Fecha: 23/04/15

ASUNTO: DOCUMENTO DE ALCANCE PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE HARO

El presente escrito constituye el de Documento de Alcance de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan General Municipal de Haro y se ha realizado conforme a los artículos 17 a 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El Plan General Municipal de Haro se halla en el ámbito de aplicación de esta Ley, según se establece en su artículo 6.

Por ello, con fecha 12 de febrero de 2015 el Ayuntamiento de Haro solicitó el inicio del procedimiento de evaluación ambiental ordinaria mediante la remisión de la documentación necesaria para llevar a cabo la fase de consultas recogida en el artículo 19 de la citada Ley, como órgano promotor de este instrumento de planificación. En este sentido, con fechas 16 y 18 de febrero de 2015 el órgano ambiental procedió a la solicitud de informes a las diversas Administraciones públicas afectadas y a la realización de consultas al público interesado, respectivamente.

De este modo, las Administraciones públicas afectadas y público interesado consultados para la definición del alcance del estudio ambiental estratégico (en adelante Es.A.E.) fueron los siguientes:

Administración General del Estado:

- Confederación Hidrográfica del Ebro (Mº de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente).
- Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja (Mº de Fomento).

Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

- Dirección General de Calidad Ambiental.
- Dirección General de Medio Natural.
- Dirección General de Urbanismo y Vivienda.
- Dirección General de Cultura.
- Dirección General de Turismo.
- Dirección General de Salud Pública y Consumo.
- Dirección General de Agricultura y Ganadería.
- Dirección General de Investigación y Desarrollo Rural.
- Dirección General de Innovación, Industria y Comercio.



Gobierno de La Rioja

- Dirección General de Obras Públicas y Transportes.
- Dirección General de Justicia e Interior (SOS- Rioja).
- Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.

Administración municipal:

- Ayuntamientos de Briñas, Gimileo, Ollauri, Rodezno, Zarratón, Casalarreina, Anguciana, Cihuri, Villalba de Rioja, Labastida y Miranda de Ebro.

Público interesado:

- Ecologistas en Acción.
- Amigos de la Tierra.
- Fundación para el Estudio y Conservación de las Aves Riojanas.

A la vista de lo anterior, durante los 45 días de plazo para estas consultas se han recibido informes de las siguientes Administraciones públicas afectadas:

- Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja (Mº de Fomento).
- Dirección General de Obras Públicas y Transportes.
- Dirección General de Justicia e Interior (SOS- Rioja).
- Dirección General de Salud Pública y Consumo.
- Dirección General de Agricultura y Ganadería.
- Dirección General de Medio Natural.
- Dirección General de Calidad Ambiental.
- Dirección General de Turismo.
- Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.

No se han recibido observaciones por parte del público interesado consultado.

Se adjunta a este Documento de Alcance una copia de los informes recibidos durante la fase de consultas, para su conocimiento y efectos oportunos.

Como resultado de este trámite y de la valoración de la documentación presentada realizada por el órgano ambiental, para la redacción del Estudio Ambiental Estratégico (en adelante, Es.A.E.) del Plan General Municipal de Haro deberán tenerse en cuenta los aspectos señalados en este Documento de Alcance, según se establece en el artículo 20 de la Ley 21/2013 mencionada.

Una vez elaborado el Es.A.E., las Administraciones públicas y público interesado anteriormente detallados, incluida esta Dirección General, deberán ser nuevamente consultados por el órgano promotor durante al menos 45 días. Además, este documento se someterá a información pública junto con la versión inicial del Plan.

El artículo 17 de la citada Ley 21/2013 establece un plazo máximo de 15 meses desde la notificación al órgano promotor de este Documento de Alcance para la elaboración del Es.A.E. y la realización de la información pública y consultas.



1. PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

La versión inicial del Plan General Municipal de Haro deberá elaborarse teniendo en cuenta los criterios ambientales estratégicos que a continuación se describen, adaptándolos en cada caso al nivel de detalle requerido para ese concreto ámbito jerárquico de decisión. En este sentido, en el Es.A.E se justificarán qué criterios se han considerado en la elaboración de esta propuesta y cómo se ha hecho, así como cuáles se han desestimado y las razones para tal decisión.

1. Usos y consumo de suelo.

- Ordenar el territorio para establecer los distintos usos en zonas lo más vocacionales posible para los mismos y de forma coherente con las características del entorno, teniendo en cuenta la capacidad de acogida del medio para cada tipo de actividad. Propuesta de posibles medidas para el desarrollo de este criterio:
 - Zonas verdes ubicadas en humedales o terrenos que reciban siempre sol desde el sur.
 - Áreas residenciales situadas en terrenos soleados.
 - Previsión de zonas industriales alejadas de las urbanizadas.
- Definir los límites y proyectar el borde de ciudades y pueblos, tanto en sus aspectos perspectivas como de uso, para evitar que se convierta en un espacio caótico ocupado por todo aquello que no tiene cabida en los núcleos y marcado por las expectativas de revalorización especulativa por parte de sus propietarios.
- Propiciar zonas urbanas razonablemente compactas, y variadas y espacialmente continuas, con una densidad media (superior a 25 hab/Ha) y una buena mezcla de usos.
- Fomentar el carácter policéntrico de los sistemas y tejidos urbanos.
- Establecer bandas de protección o restricción de usos respecto a focos contaminantes o áreas especialmente sensibles, como las captaciones de abastecimiento de agua.
- Antes de consumir nuevas zonas vírgenes, analizar las alternativas al proyecto en curso mediante la recuperación de zonas interiores al entorno construido, intentando evitar el crecimiento y la expansión urbana y favoreciendo la rehabilitación, reutilización y recuperación de espacios intersticiales, degradados o infrautilizados.
- Inventariar los suelos potencialmente contaminados y las ruinas industriales y considerar la contaminación del suelo en la asignación de usos.
- Utilizar bases de urbanización que causen el menor impacto ambiental posible. Propuesta de posibles medidas para el desarrollo de este criterio:
 - Mínimos movimientos topográficos.
 - Compensación de desmontes y terraplenes.
 - Recuperación de las capas de tierra vegetal para la creación de zonas verdes.
 - Reducción de superficies duras e impermeables frente a zonas blandas que permitan la evapotranspiración y la infiltración.
- Intentar definir un modelo arquitectónico que respete las características de las edificaciones de la zona, en cuanto a tonalidades, formas, materiales de construcción, etc., con la finalidad de favorecer la integración paisajística de los elementos construidos.



2. Espacios naturales y biodiversidad.

- Proteger y preservar las zonas de mayor valor ecológico o fragilidad, tanto en el interior de los núcleos (ríos, bosques urbanos, zonas de elevada pendiente, etc.) como en el resto de la zona objeto del planeamiento, interviniendo para mantener su diversidad biológica cuando sea necesario.
- Propiciar la continuidad ecológica entre las áreas protegidas y las zonas verdes producto del planeamiento con el fin de evitar la fragmentación de los espacios naturales, uniéndolos mediante corredores o anillos verdes y apoyándose en los cursos de agua existentes y sus riberas.
- Diseñar zonas verdes en lugares con valor ambiental y en zonas colindantes a espacios naturales protegidos a modo de áreas de amortiguación de impactos (perímetro de protección), sin perjuicio de la habilitación precisa para el esparcimiento urbano, en la que se tienen en cuenta criterios de proximidad de las zonas verdes a las áreas residenciales, por ejemplo.
- Considerar la mejora y recuperación de espacios degradados del medio rural o natural (riberas fluviales, canteras abandonadas, vertederos incontrolados, etc.).
- Fomentar la integración natural del espacio urbano. Propuesta de posibles medidas para el desarrollo de este criterio:
 - Naturalización de cubiertas de edificios.
 - Mantenimiento de corredores ecológicos.
 - Creación de huertos urbanos.

3. Gestión del agua.

- Garantizar la existencia del agua como recurso para los nuevos usos previstos en el ámbito objeto de ordenación.
- Adecuar la calidad de agua para cada uso concreto, ajustando las condiciones de calidad y cantidad de cada agua al uso final que se le va a dar, con el fin de evitar el incremento de demanda de agua potable y fomentar la reutilización de aguas residuales para usos secundarios.
- Proteger las captaciones y puntos de agua e infraestructuras para el abastecimiento urbano.
- Ejecutar por separado las redes de saneamiento y de recogida de aguas pluviales y fomentar la vuelta directa de éstas al medio natural evitando su contaminación. Para ello, en caso necesario se tomarán medidas como construir tanques de tormenta, favorecer la infiltración natural o almacenar el agua de lluvia para usos posteriores de forma previa a su contacto con los viales de tráfico rodado.
- Proyectar instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización del agua en cada hogar, edificio o construcción, así como incluir criterios de diseño de jardinería autóctona o ahorradora de agua. Propuesta de posibles medidas para el desarrollo de este criterio:
 - Instalaciones sanitarias de bajo consumo de agua.
 - Diseño de redes de conducción que permitan la recirculación del recurso para usos sucesivos, por ejemplo aguas de lavado y aseo dirigidas a cisternas.
 - Uso de especies autóctonas o xerófilas en la jardinería.



Gobierno de La Rioja

- Instalación de sistemas de riego por goteo o aspersión ajustados a las necesidades hídricas de cada especie.
- Utilización de aguas grises o depuradas para el riego.
- Favorecer la infiltración natural de las aguas pluviales reduciendo la impermeabilización del suelo y fomentando el ajardinamiento de cubiertas y terrazas. Propuesta de posibles medidas para el desarrollo de este criterio:
 - Mantenimiento de las vaguadas naturales.
 - Uso de pavimentos permeables al agua en las áreas peatonales, evitando las soleras de hormigón.
 - Uso de pavimentos permeables al agua en áreas de aparcamiento distintas de la calzada normal de vehículos.

4. Gestión de la energía, calidad del aire y cambio climático.

- Adaptar la planificación urbanística a los aspectos microclimáticos del territorio a todas las escalas y mejorar la eficiencia energética de las edificaciones fomentando el ahorro energético (diseños de alineaciones y estructura urbana de las nuevas áreas, orientación de los edificios, arquitectura bioclimática pasiva, certificación energética, etc.). Propuesta de posibles medidas para el desarrollo de este criterio:
 - Estructura viaria organizando manzanas alargadas en dirección este- oeste (fachadas principales en orientación norte- sur).
 - Tipologías de vivienda con doble fachada a calle y a patio manzana o espacio libre.
 - Aceras asimétricas, de modo que sean más anchas las orientadas al sur o al sudeste (las más soleadas en invierno).
 - Organización de parcelas: bloques de vivienda ubicados manteniendo las distancias de soleamiento en invierno.
 - Carriles exclusivos para los servicios públicos de transporte.
 - Carriles- bici.
 - Estudio de rutas peatonales.
 - Arbolado urbano en las medianas de calles de más de 30 m de anchura, en las aceras anchas o en zonas de aparcamiento junto a fachadas orientadas al oeste con especies de hoja caduca y en todas las calles de anchura superior a 20 m. Será siempre de hoja caduca, salvo en zonas verdes, en fachadas orientadas al norte y cuando se trate de especies de pequeño porte.
- Facilitar o exigir la inserción de instalaciones de energías renovables, especialmente placas solares tanto para usos propios como la iluminación general, la calefacción o el agua caliente sanitaria, como para la incorporación de energía a la red, equilibrando el impacto de las fuentes de energías no renovables de las nuevas áreas.
- Planificar zonas verdes y espacios libres y fomentar el arbolado para contribuir al control climático y la mejora del ambiente atmosférico.

5. Condiciones acústicas, lumínicas y electromagnéticas.

- Realizar zonificaciones acústicas a partir de los mapas de ruido del ámbito objeto de ordenación. Propuesta de posibles medidas para el desarrollo de este criterio:
 - Alejamiento de las zonas urbanas de las fuentes de ruido.



Gobierno de La Rioja

- Realización de estudios técnicos de detalle.
- Uso de pavimento de menor impacto acústico en las vías rápidas.
- Diseño de viales locales de zonas residenciales de modo que resulten velocidades inferiores a 30 km/h.
- Colocación de pantallas acústicas.
- Regular las características técnicas del alumbrado público para conseguir un elevado rendimiento energético y la reducción de la contaminación lumínica. Propuesta de posibles medidas para el desarrollo de este criterio:
 - Sustitución de lámparas de incandescencia y vapor de mercurio de color corregido por lámparas de bajo consumo o de vapor de sodio de alta presión.
 - Instalación de reguladores- estabilizadores de tensión.
 - Corrección del factor de potencia.
- Ordenar adecuadamente mediante la creación de pasillos las instalaciones de radiocomunicación y transporte de energía eléctrica para minimizar sus efectos ambientales.

6. Gestión de los residuos.

- Reservar zonas bien ubicadas para la recogida y tratamiento de los residuos urbanos.
- Diseñar las nuevas formas urbanas e industriales de forma que se favorezca la implantación de las instalaciones necesarias para la reutilización y recogida selectiva de residuos.
- Prever la gestión de los residuos de construcción y demolición, evitando la proliferación de puntos incontrolados de vertido en las afueras de los núcleos urbanos y restaurando aquellos que aparezcan.

7. Movilidad.

- Fomentar la diversidad de usos en todos los proyectos urbanos, ya sean de nueva creación o de rehabilitación, teniendo en cuenta el concepto de proximidad.
- Priorizar el diseño de áreas urbanas razonablemente compactas, con densidad suficiente para hacer viables los sistemas de transporte público.
- Fomentar el transporte público y su intermodalidad en el diseño de la viabilidad. Propuesta de posibles medidas para el desarrollo de este criterio:
 - Carriles exclusivos para los servicios públicos de transporte.
 - Carriles- bici.
 - Planificación de aparcamientos.
- Evitar ubicar grandes centros de atracción (centros comerciales, deportivos, culturales) fuera de la ciudad.
- Garantizar el transporte público y la buena accesibilidad peatonal y en bicicleta para cualquier nuevo desarrollo urbano, conectando con los espacios urbanos existentes a través de vías pecuarias, vías verdes y redes de senderos e itinerarios peatonales.
- Planificar las rutas de circulación de tráfico pesado por aquellas que menos perjudiquen a las poblaciones cercanas en el diseño de las nuevas zonas industriales.
- Prever áreas para la logística y la distribución de mercancías.
- Reducción de la superficie destinada a calzadas y aparcamientos.



8. Rehabilitación y recuperación de zonas urbanas.

- Descontaminación previa de suelos contaminados por antiguos usos industriales y recuperación ambiental para su reutilización como suelo urbano.
- Rehabilitación de cascos antiguos o barrios en declive teniendo en cuenta aspectos urbanizadores (recuperación de espacios para uso público), arquitectónicos (rehabilitación de viviendas y restauración del patrimonio histórico- artístico), sociales (implicación de la población en las decisiones adoptadas) y económicos (implantación y rehabilitación de locales de actividad comercial).

9. Materiales de construcción.

- Seleccionar materiales duraderos cuyo proceso productivo implique el menor impacto ambiental posible y que se hallen disponibles en el entorno o sean transportados al menor coste ambiental (de bajo consumo energético en su producción, que no produzcan residuos peligrosos en su eliminación y que sean reciclables):
 - Materiales idóneos: yesos y escayolas naturales, cerámica, aislamientos naturales (corcho, lino, cáñamo, fibras vegetales, celulosa...), termo- arcilla, morteros de cal, madera con garantías de procedencia, pinturas y barnices naturales, etc.
 - Materiales tolerables: Vidrio, hierro, acero, cobre, plásticos ecológicos (PP, PE, PB...), etc.
- Utilizar materiales reciclables y/o reciclados para las obras de construcción.

10. Riesgos naturales y tecnológicos.

- Evitar o minimizar en lo posible los riesgos de inundaciones, movimientos de laderas, colapsos de subsuelo, incendios forestales u otros riesgos naturales.
- Evitar o minimizar en lo posible riesgos tecnológicos ocasionados por la actividad industrial o el transporte de mercancías peligrosas.

11. Salud humana.

- Disminuir la exposición humana al ruido originado por cualquier tipo de actividad.
- Ordenar adecuadamente las instalaciones con emisiones radioeléctricas y de abastecimiento de energía eléctrica para disminuir la exposición de las personas a campos electromagnéticos.
- Garantizar el abastecimiento de agua de consumo humano salubre y limpia para prevenir las enfermedades de transmisión hídrica.
- Garantizar la evacuación, tratamiento y vertido o reutilización de las aguas residuales en condiciones sanitarias tales que no originen riesgos para la salud.
- Reducir la exposición humana a contaminantes atmosféricos de cualquier origen.
- Disminuir la exposición a los riesgos para la salud humana que se puedan originar por la gestión de residuos.
- Reducir la exposición humana a materias peligrosas, ya sea como tales sustancias, en preparados, contenidas en artículos (almacenamiento, producción, transporte, uso de productos químicos) o incluidas en suelos contaminados.



12. Otros aspectos a considerar.

- Propuesta de medidas compensatorias de los impactos ambientales negativos para los que no sea suficiente con la ejecución de medidas correctoras.
- Aprobar ordenanzas municipales para la protección del medio ambiente: control de ruidos y vibraciones, uso de zonas verdes, tenencia de animales, contaminación lumínica, uso de placas solares, contratación verde, promoción de la rehabilitación de viviendas, materiales de construcción sostenibles, etc.
- Favorecer la implantación de sistemas de gestión ambiental, tanto en el ámbito público como privado.
- Fomentar la educación ambiental.
- Potenciar el consumo de productos que fomenten la sostenibilidad.

2. CONTENIDO, AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

Según se recoge en el artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el órgano promotor elaborará el Es.A.E. con arreglo a los criterios contenidos en el presente Documento de Alcance.

El Es.A.E. deberá identificar, describir y evaluar los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación de este Plan General Municipal, considerando diversas alternativas razonables a los mismos que sean técnica y ambientalmente viables.

El contenido mínimo del Es.A.E. se encuentra recogido en el Anexo IV de la citada Ley 21/2013 y ha de incluir los aspectos que a continuación se desarrollan, además de otros que el órgano promotor considere relevantes.

Para la elaboración del Es.A.E. se podrá utilizar la información pertinente disponible que se haya obtenido en la elaboración de los planes y programas promovidos por una Administración pública.

Propuesta de contenido del Es.A.E. del Plan General Municipal de Haro:

1. Descripción del Plan, especificando sus objetivos y ámbito territorial y funcional, así como su relación e interacciones con otros planes o programas:
 - Identificación del ámbito territorial de actuación.
 - Objetivos principales.
 - Identificación y relación con otros planes o instrumentos de ordenación del territorio de niveles jerárquicos superiores (Estrategia Territorial de La Rioja, directrices de actuación territorial como la Directriz de Protección del Suelo No Urbanizable, otros Planes Generales Municipales) o transversales (efectos ambientales acumulativos y sinérgicos) relacionados (planes especiales, Plan Regional de Carreteras, Plan Director de Abastecimiento de La Rioja, Estrategia Regional frente al Cambio Climático, Plan Director de Saneamiento y Depuración de La Rioja, Plan Director de Residuos de La Rioja, Planes de Recuperación de



especies amenazadas, Planes de Gestión y Ordenación de los Recursos Naturales, Normas de Protección de Áreas Naturales Singulares, Plan Territorial de Protección Civil de La Rioja, etc.).

- Objetivos de protección ambiental que guardan relación con el Plan y la manera en que se han tenido en cuenta durante su elaboración (VII Programa de Acción de la Comunidad Europea en materia de Medio Ambiente, Estrategia Renovada de la Unión Europea para un Desarrollo Sostenible, Estrategia Temática sobre Medio Ambiente Urbano, Estrategia Nacional de Desarrollo Sostenible, Bases para la Estrategia de Desarrollo Sostenible de La Rioja, etc.)
- Justificación de los usos y actuaciones que se plantean, sobre todo en lo referente a las nuevas zonas residenciales e industriales. Superficies totales para los usos y distribución de las mismas.

La delimitación de las áreas implicadas y los tipos de superficies, así como las instalaciones e infraestructuras previstas, se reflejarán en la cartografía oficial.

Con el fin de facilitar la fase de información pública, se recomienda aportar cartografía oficial actualizada que incluya ortofotografías, fotografías aéreas, etc. en las que se reflejen los elementos de la actuación y superficies a ocupar según las previsiones del Plan.

2. Descripción de los siguientes factores ambientales del ámbito territorial del Plan y su probable evolución en caso de no aplicarse ("alternativa 0"):

- **Clima:** Condiciones climáticas del ámbito objeto de ordenación.
- **Confort sonoro:** Descripción sucinta del escenario acústico. Mapas de ruido. Determinación de zonas existentes con niveles superiores a los establecidos en la legislación.
- **Calidad del aire:** Descripción sucinta de la situación de las emisiones a la atmósfera. Áreas especialmente vulnerables a la contaminación. Consumo energético existente.
- **Condiciones lumínicas y electromagnéticas:** Breve descripción del escenario lumínico y de radiaciones electromagnéticas.
- **Geología, geomorfología y geotecnia:** Breve descripción. Inventario de puntos de interés geológico y paleontológico.
- **Calidad y usos del suelo:** Caracterización de los suelos a ocupar y de los del ámbito de influencia. Descripción de los aprovechamientos y usos del suelo. Existencia de suelos contaminados o potencialmente contaminados.
- **Hidrología e hidrogeología:** Relación de los recursos hídricos, superficiales y subterráneos, existentes en la zona, así como las características y estado de los mismos. Delimitación de las zonas de Dominio Público Hidráulico, inundables, sensibles, vulnerables, de baño u otras protecciones del agua recogidas en la Directiva Marco del Agua. Consumo de agua potable Volumen de aguas residuales y carga contaminante.
- **Vegetación:** Relación concisa de especies, especialmente aquellas amenazadas o protegidas.
- **Fauna:** Relación concisa de especies, especialmente aquellas amenazadas o protegidas.
- **Hábitats:** Identificación y descripción. Estado y grado de protección. Valoración de las unidades ambientales existentes. Montes de Utilidad Pública.



- Espacios naturales protegidos: Relación con los espacios naturales de La Rioja catalogados o con protección normativa, como las Áreas de Interés Especial para especies amenazadas o la Red Natura 2000, afectados por el Plan. Áreas de interés para el mantenimiento de su conectividad ecológica. Barreras ecológicas existentes.
- Paisaje: Valoración de las unidades de paisaje existentes. Determinación de las cuencas visuales relevantes de la zona.
- Riesgos naturales y tecnológicos: Tipologías, descripción, zonificación y nivel de los riesgos que afectan al espacio considerado, con especial atención sobre las zonas inundables. Mapa de riesgos naturales del ámbito objeto de ordenación.
- Socioeconomía: Situación y análisis sociodemográfico del área de influencia del Plan. Infraestructuras existentes (transporte; telecomunicaciones; sistemas de depuración, abastecimiento, ahorro y reutilización de agua, gestión y tratamiento de residuos, etc.).
- Salud humana: Situación de las poblaciones respecto a los productos químicos, los residuos y la contaminación atmosférica, acústica, lumínica y electromagnética, así como a los riesgos naturales y tecnológicos existentes.
- Patrimonio cultural: Localización de los elementos de interés histórico- cultural o con algún grado de protección de la zona.
- Vías pecuarias y otros: Localización de las vías pecuarias, vías verdes, rutas peatonales, carriles- bici o red de senderos (GR, PR, etc.) existentes en el área de actuación que puedan verse afectados.

Todos estos aspectos se reflejarán en la correspondiente información cartográfica oficial.

3. Examen de las alternativas consideradas y justificación de la alternativa seleccionada.

Descripción de la manera en que se ha llevado a cabo la evaluación ambiental de las distintas alternativas propuestas para el Plan, incluidas las dificultades encontradas para recabar la información requerida.

- Descripción y motivación de la elección de la alternativa seleccionada o planteamientos considerados en su caso.
- Descripción de otras alternativas consideradas y los motivos por los cuales no han sido estimadas las distintas opciones, ya sean en cuanto a la extensión e intensificación del uso del territorio, la localización y distribución de zonas y superficies, como en la ubicación de edificaciones e instalaciones.
- Valoración de las distintas alternativas y criterios: Se incluirán aquellos que minimicen el consumo de recursos naturales (agua, suelo, vegetación, paisaje), maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales, considerando los diferentes elementos integrantes de la actuación en sus distintas etapas de ejecución y los valores ambientales existentes.

4. Identificación y caracterización de los impactos ambientales generados por las distintas acciones del Plan:

- Calidad del aire: Incidencia y consecuencias en la contaminación atmosférica. Relación con planes y programas estatales y autonómicos para la protección de la atmósfera existentes. Impacto del nuevo modelo de ordenación y la movilidad que éste implique sobre el cambio climático. Huella de carbono asociada.



Gobierno de La Rioja

- Confort sonoro: Incidencia y consecuencias en la contaminación acústica. Grado de adaptación del planeamiento a las zonas de servidumbre acústica y objetivos de calidad definidos.
- Condiciones lumínicas: Alteraciones del medio nocturno.
- Condiciones electromagnéticas: Contaminación radioeléctrica.
- Geología, geomorfología y geotecnia: Grado de aptitud del ámbito objeto de ordenación para el uso designado. Afecciones a puntos de interés geológico y paleontológico.
- Calidad y usos del suelo: Cambios en la productividad y características del suelo. Modificaciones de los usos del suelo.
- Hidrología e hidrogeología: Afecciones y riesgos de contaminación de aguas superficiales y subterráneas. Alteraciones del drenaje natural de los terrenos. Impactos sobre la zona de Dominio Público Hidráulico. Incidencia en el consumo de agua potable y en el volumen de aguas residuales y su carga contaminante. Justificación de la disponibilidad de los recursos hídricos necesarios para satisfacer las nuevas demandas. Descripción del sistema de recogida y evacuación de aguas pluviales y saneamiento y depuración de aguas residuales previstos.
- Vegetación: Efectos y riesgos sobre la vegetación natural, sobre todo en lo que respecta a la flora amenazada o protegida, y los aprovechamientos del suelo.
- Fauna: Efectos y riesgos sobre la fauna, sobre todo en lo que respecta a aquella amenazada o protegida.
- Hábitats: Efectos sobre las características y funcionamiento de los ecosistemas existentes en el entorno, haciendo hincapié en las riberas y corredores ecológicos y en los montes públicos, especialmente en aquellos declarados de Utilidad Pública.
- Espacios naturales protegidos: Repercusiones e impactos ambientales sobre la Red Natura 2000 y otras figuras de protección, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho espacio conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Paisaje: Cambios paisajísticos e incidencia visual.
- Riesgos naturales y tecnológicos: Tipologías, descripción, zonificación y nivel de los riesgos que afectan al espacio considerado, con especial atención sobre las zonas inundables. Repercusiones o riesgos sobre la seguridad y la salud de las personas. Mapa de riesgos naturales del ámbito objeto de ordenación.
- Socioeconomía: Efectos y consecuencias inducidos por su ejecución en la población, en la economía y en las infraestructuras (transporte y movilidad; telecomunicaciones; sistemas de depuración, abastecimiento, ahorro y reutilización de agua; gestión y tratamiento de residuos, etc.).
- Salud humana: Incidencia sobre las poblaciones respecto a los productos químicos, los residuos y la contaminación atmosférica, acústica, lumínica y electromagnética, así como a los riesgos naturales y tecnológicos existentes.
- Patrimonio cultural: Afecciones a los valores culturales.
- Vías pecuarias y otros: Impactos directos sobre las vías pecuarias, vías verdes, red de senderos (GR, PR, etc.).



Gobierno de La Rioja

5. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo sobre el territorio, incidiendo sobre los siguientes aspectos:
 - Control de la contaminación atmosférica, acústica y electromagnética. Ahorro energético.
 - Ahorro de agua potable. Aprovechamiento de pluviales.
 - Depuración de aguas residuales.
 - Gestión de los residuos generados.
 - Conservación de los espacios naturales y especies protegidos, montes, riberas y vías pecuarias.
 - Intervención restrictiva en espacios afectados por riesgos naturales o tecnológicos.
 - Restauración de los terrenos afectados.
 - Protección y mejora de la salud humana respecto a la exposición a riesgos originados por factores ambientales.
6. Programa de vigilancia ambiental donde se definan los parámetros que permitan el seguimiento y la comprobación de su cumplimiento, la detección de los impactos producidos y una propuesta de revisión en caso necesario. Deberá incluir un sistema de indicadores que ayude a la valoración de la integración de los aspectos ambientales en el Plan, tanto en la actualidad como en su fase posterior de seguimiento, según las características recogidas en el apartado 3 de este Documento de Alcance.
7. Informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del Plan, así como de su programa de vigilancia ambiental.
8. Resumen no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

Respecto a los informes sectoriales recibidos durante la fase de consultas a las Administraciones públicas afectadas y público interesado, en la redacción del Plan General Municipal de Haro y su Es.A.E. se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones ambientales incluidas en los mismos:

1. Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja (M^o de Fomento):

El Plan incluirá en su normativa que para las nuevas construcciones próximas a carreteras del Estado, existentes o previstas, será necesario que con carácter previo al otorgamiento de licencias de edificación se lleven a cabo los estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables. Así mismo, se recuerda la obligación de establecer limitaciones a la edificabilidad o de disponer de los medios de protección acústica imprescindibles en caso de superarse los umbrales establecidos en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que esta Ley se desarrolla.

Dichos medios de protección acústica serán ejecutados a cargo de los futuros promotores de los sectores, previa autorización del Ministerio de Fomento, y no podrán ocupar terrenos de dominio público.

El estudio de ruido deberá contener los correspondientes mapas de isófonas.



2. Dirección General de Salud Pública y Consumo.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos relativos a la salud humana:

- Objetivos del plan y relación con otros planes y programas concernientes a medio ambiente y salud.
- Situación actual de la población humana afectada, descripción demográfica y sanitaria de dichas poblaciones y su probable evolución.
- Vulnerabilidad de las poblaciones o grupos de población en cuanto a su estado de salud por exposición a riesgos ambientales. Amenazas actuales y tendencias posibles. Por ejemplo: zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de las aguas y fuentes públicas afectadas.
- Alineamiento de los objetivos ambientales de protección de la salud en los ámbitos internacional, comunitario o nacional.
- Efectos en la salud humana (secundarios; acumulativos; a corto, medio y largo plazo; permanentes y temporales; positivos y negativos) debidos a los productos químicos, los residuos, la contaminación atmosférica y acústica, lumínica y electromagnética, la contaminación del agua y del suelo, el cambio climático, así como los riesgos naturales y los accidentes.
- Medidas previstas para la prevención y protección de la salud humana respecto a la exposición a riesgos originados por factores ambientales.
- Evaluación de las opciones más saludables en la selección de las alternativas previstas.
- Consideración de la salud humana en las medidas de seguimiento de los efectos. El programa de vigilancia ambiental podría incluir los indicadores de salud humana que resulten adecuados a los efectos más significativos, como por ejemplo población expuesta a ruido, radiaciones (CEM), contaminantes atmosféricos, suelos contaminados, residuos, productos químicos, agua contaminada (de consumo humano, recreativas, residuales, etc.), riesgos naturales y tecnológicos.

3. Dirección General de Obras Públicas y Transportes.

Calidad acústica:

El estudio de ruido aportado demuestra la existencia de zonas urbanas o urbanizables del municipio donde no se cumplen los requisitos de calidad acústica establecidos para los distintos usos del suelo en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.

Las únicas medidas correctoras propuestas, es decir, reducción de la velocidad en algunos tramos de las carreteras LR-111 y LR-203, e instalación de elementos reductores de velocidad, no se consideran admisibles, entendiéndose que exceden las facultades del Ayuntamiento en tanto que no cuentan con la conformidad de los órganos titulares de las infraestructuras.

En consecuencia, se recomienda que con objeto de garantizar los objetivos de calidad acústica, en la versión definitiva del Plan General Municipal se incluyan las medidas de ordenación que se indican a continuación:

- Planos de ordenación del Suelo Urbano. Establecer alineaciones de edificación para nuevas edificaciones o sectores próximos a las carreteras a una distancia suficiente de los mismos, de manera que se garantice que no se superan los niveles de ruido admisibles establecidos para los distintos usos en el Real Decreto 1367/2007, con el estado actual de limitaciones de velocidad.



- Normas urbanísticas. Incluir en los artículos que regulen el otorgamiento de licencias de edificación, y aprobación del planeamiento de desarrollo el siguiente párrafo:
“Para edificaciones y nuevos sectores urbanos próximos a carreteras deberán realizarse estudios de determinación de los niveles sonoros con el fin de establecer las líneas de edificación con respecto a las carreteras, diseñar las medidas paliativas que resulten oportunas y justificar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007. La concesión de nuevas licencias de construcción de edificaciones destinadas a viviendas, usos hospitalarios, educativos y culturales deberá tener en cuenta los resultados de los mencionados estudios en relación con el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica”.

Abastecimiento de agua potable:

Se considera adecuada la justificación realizada en cuanto a la satisfacción de demandas de agua potable en el municipio, si bien es cierto que una vez decidida la construcción de un depósito nuevo, se entiende que debería optarse por una solución de mayor volumen que optimizara el coste- beneficio, y mejorara la garantía en la demanda, a no ser que existan problemas de índole constructiva que lo desaconsejen.

4. Dirección General de Justicia e Interior (SOS- Rioja).

1. Riesgos naturales. Inundabilidad.

1.1. Antecedentes.

En relación con los mapas hidrológico- hidráulicos del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) proporcionados por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente correspondientes a la Demarcación Hidrográfica del Ebro, se comunica que:

- El tramo del río Tirón a su paso por el casco urbano de Haro con código de tramo 90725 se encuentra catalogado como A-2 Área con Riesgo Potencial Alto Importante, siendo este el segundo nivel más alto en la escala de riesgo de inundabilidad (consta de 4 niveles aplicable a terrenos con riesgo de inundabilidad).
- El tramo del río Ebro a su paso por Haro con códigos de tramo 97060 y 97061 se encuentra catalogado, al igual que el tramo del río Tirón, como A-2 Área con Riesgo Potencial Alto Importante.

Las zonas limítrofes a los cauces ordinarios de los ríos Tirón y del Ebro se encuentran potencialmente afectadas por avenidas con periodo de retorno de 10, 50, 100 y 500 años (peligrosidad alta) por lo que debe evitarse incorporar en estos espacios edificaciones que se encontrarían en situación de vulnerabilidad ante el riesgo de inundación, incrementándose el nivel de riesgo.

1.2. Planificación urbanística propuesta.

Como indica el Documento Inicial Estratégico en Haro se ha identificado el riesgo de inundabilidad. Se muestra la afección en el plano de Afecciones I 0-3a.02 en lo que corresponde a Suelos No Urbanizables y Suelos Urbanizables y en los planos de ordenación en lo que corresponde a Suelos Urbanos. Toda la incidencia de la afección debiera figurar en un plano único.



En el plano de Clasificación del suelo 0-1.02 se aprecia una zona de Suelo Urbanizable Delimitado (alrededores de la ermita de Atamauri) y otra zona de Suelo Urbanizable No Delimitado (entre el río Ebro y la carretera de Labastida) que están sujetas a riesgo de inundación, por lo que no debieran utilizarse para usos edificatorios.

1.3. Criterios técnicos básicos de protección civil en materia de inundabilidad.

1.3.1. Suelos Urbanos.

- En la avenida con periodo de retorno de 100 años (T- 100):

En las zonas afectadas por el riesgo de inundación de acuerdo con la avenida con periodo de retorno de 100 años (T- 100) que pueda reflejarse en Estudio de Inundabilidad se deben prohibir usos que comporten edificaciones (excepto depuradoras con medidas de drenaje, defensa y protección) o instalaciones que alteren el flujo de las aguas.

- En las avenidas con periodos de retorno de 500 años (T- 500) con calados indefinidos o que superen los 0'4 m de altura o velocidades indefinidas o superiores a 1m/s:

En las zonas afectadas por el riesgo de inundación comprendidas entre el límite de la avenida de inundación con periodo de retorno de 100 años (T- 100) y el límite de la avenida con periodo de retorno de 500 años (T- 500) que pueda reflejarse en Estudio de Inundabilidad, con calados indefinidos o que superen los 0'4 m de altura o velocidades indefinidas o superiores a 1 m/s se deben evitar usos que comporten edificaciones (excepto depuradoras con medidas de drenaje, defensa y protección) o instalaciones que alteren el flujo de las aguas.

No obstante pueden permitirse edificaciones o instalaciones siempre y cuando se cumplan las siguientes especificidades:

1. Anteriormente al proceso de elaboración del Plan General Municipal se encontraban en situación de urbanos.

2. Los usos se deben desarrollar a una cota tal que queden exentos de los riesgos de inundación.

3. No son permisibles usos sanitarios, sociales, educativos, de seguridad pública, de protección civil o servicios públicos similares o afines.

4. Se tendrá en cuenta la situación de riesgo existente y que las nuevas construcciones no incrementen el riesgo, ni en el propio sitio ni en el entorno.

5. Las nuevas construcciones se realizan con medidas adecuadas ante la inundabilidad.

- En las avenidas con periodos de retorno de 100 o 500 años (T- 100 o T- 500):

Junto a lo indicado en los apartados anteriores del ámbito de los suelos urbanos en las zonas afectadas por el riesgo de inundación en avenidas con periodo de retorno de 100 o 500 años:

1. En licencias, escrituras de transmisión (compraventa, cesiones, etc.), instrumentos de gestión (reparcelaciones, convenios, etc.) y documentos y proyectos de ordenación o urbanizaciones debe figurar el riesgo de inundabilidad como afección a ese espacio.

2. Ficha de afección ZI "Zona inundable" en la que deberán figurar las condiciones vinculadas a zona inundable y a la que se remitan todos los ámbitos afectados por inundabilidad. Estas condiciones deberán reflejarse en las fichas de ordenación correspondientes.

3. Plano a escala útil urbanísticamente en el que figure la afección de inundabilidad y la previsión de usos.

4. Prohibición de construcción de sótanos.



1.3.2. Suelos No Urbanizables.

Se clasificarán como suelos no urbanizables de categoría especial las zonas afectadas por el riesgo de inundación de acuerdo con la avenida con periodo de retorno de 500 años (T- 500) que puedan reflejarse en el Estudio de Inundabilidad, que anteriormente al proceso de elaboración del P.G.M. no se encontraban en situación de urbanos o urbanizables.

En las zonas afectadas por el riesgo de inundación en avenidas con periodo de retorno de 500 años:

- En licencias, escrituras de transmisión (compraventa, cesiones, etc.), instrumentos de gestión (reparcelaciones, convenios, etc.) y documentos y proyectos de ordenación o urbanizaciones debe figurar el riesgo de inundabilidad como afección a ese espacio.
- Fichas de ordenación: incorporación de condiciones vinculadas a zona inundable.

1.3.3. Suelos Urbanizables.

- En la avenida con periodo de retorno de 100 años (T- 100):

En las zonas afectadas por el riesgo de inundación de acuerdo con la avenida con periodo de retorno de 100 años (T- 100) que puedan reflejarse en el Estudio de Inundabilidad, que anteriormente al proceso de elaboración del P.G.M. se encontraban en situación de urbanizable delimitado se deben prohibir usos que comporten edificaciones (excepto depuradoras con medidas de drenaje, defensa y protección) o instalaciones que alteren el flujo de las aguas.

- En la avenida con periodo de retorno de 500 años (T- 500) con calados indefinidos o que superen los 0'4 m de altura o velocidades indefinidas o superiores a 1m/s:

En las zonas afectadas por el riesgo de inundación comprendidas entre el límite de la avenida de inundación con periodo de retorno de 100 años (T- 100) y el límite de la avenida con periodo de retorno de 500 años (T- 500) que puedan reflejarse en el Estudio de Inundabilidad, con calados indefinidos o que superen los 0'4 m de altura o velocidades indefinidas o superiores a 1 m/s que anteriormente al proceso de elaboración del P.G.M. se encontraban en situación de urbanizable delimitado se deben prohibir usos que comporten edificaciones (excepto depuradoras con medidas de drenaje, defensa y protección) o instalaciones que alteren el flujo de las aguas.

- En las avenidas con periodos de retorno de 100 o 500 años (T- 100 o T- 500):
- Junto a lo indicado en los apartados anteriores del ámbito de los suelos urbanizables en las zonas afectadas por el riesgo de inundación en avenidas con periodo de retorno de 100 o 500 años:

1. En licencias, escrituras de transmisión (compraventa, cesiones, etc.), instrumentos de gestión (reparcelaciones, convenios, etc.) y documentos y proyectos de ordenación o urbanizaciones debe figurar el riesgo de inundabilidad como afección a ese espacio.

2. Ficha de afección ZI "Zona inundable" en la que deberán figurar las condiciones vinculadas a zona inundable y a la que se remitan todos los ámbitos afectados por inundabilidad. Estas condiciones deberán reflejarse en las fichas de ordenación correspondientes.

3. Plano a escala útil urbanísticamente en el que figure la afección de inundabilidad y la previsión de usos.

4. Prohibición de construcción de sótanos.



2. Riesgos naturales. Movimiento de laderas.

2.1. Antecedentes.

En Haro, con efectos condicionantes en la zonificación de usos se hallan presentes suelos con las siguientes características:

- a) Suelos colapsables, incluidos espacios de calados.
- b) Terrenos en zonas susceptibles de sufrir o recibir deslizamientos.
- c) Terrenos en zonas susceptibles de sufrir o recibir desprendimientos.
- d) Terrenos con desnivel superior a 15° o 26'79%.

2.2. Planificación urbanística propuesta.

Como indica el Documento Inicial Estratégico en Haro se han identificado los riesgos de deslizamientos y desprendimientos. También se indica que hay presencia de calados tanto en el casco urbano como en el Barrio Bodegas sin que en SOS Rioja exista constancia de hundimientos. El riesgo de hundimiento de calados está vinculado, principalmente, a la densidad de esta tipología en un ámbito delimitado, a la erosión natural de la litología que sustenta los calados y a la degradación antrópica del área por malas prácticas urbanas y falta de mantenimiento de las cuevas.

No se muestran las áreas de afección en los planos de Afecciones u otros de la propuesta urbanística presentada, ni se aprecian condiciones en suelos urbanos, no urbanizables o urbanizables vinculadas a los riesgos de inestabilidad de suelos y laderas o justificación de la no conveniencia de adoptar medidas condicionantes en el modelo urbanístico presentado.

2.3. Criterios técnicos básicos de protección civil en materia de inestabilidad de suelos y laderas.

En la Memoria y estudios complementarios se incorporarán:

- Ubicación en el ámbito municipal de espacios afectados o afectables por riesgos geomorfológicos.
- En caso de que en el ámbito de la afección construcciones o desarrollos urbanísticos puedan suponer o soportar riesgo se anexarán estudios complementarios de análisis que determinarán, al menos, naturaleza de riesgo, espacio concreto de afección, magnitud o nivel, y medidas de evitación o mitigación.

En los planos:

- En el plano de "Clasificación del suelo":
 1. Representación de la situación de la afección.
 2. Establecimiento de categoría de "suelo no urbanizable especial por riesgo de (reflejar tipología de riesgo que corresponda)", abarcando los espacios que pudieran ser afectados por la afección correspondiente.
- En el plano de "Afecciones":

Representación y delimitación de la zona afectada por el riesgo, incluyendo aquellas zonas del territorio que ya se encuentran urbanizadas.

En las Normas Urbanísticas:

Inclusión en los artículos de los instrumentos de planeamiento urbanístico que regulan el otorgamiento de licencias de edificación y aprobaciones de proyectos de urbanización el siguiente párrafo:

"Para construcciones situadas en zonas que pudieran ser afectadas por el riesgo de (reflejar tipología de riesgo que corresponda), se requerirán los informes previos del órgano competente en materia de protección civil bien en la tramitación de la autorización previa ante la COTUR en suelo no urbanizable, o en su defecto, en la licencia municipal".



3. Conclusión.

De acuerdo con las objeciones expuestas no se puede informar favorablemente la planificación urbanística propuesta debiendo figurar en el estudio ambiental estratégico, respecto a las afecciones indicadas, al menos, la delimitación de espacios y mapa de riesgos, la caracterización de magnitudes de afección y las condiciones urbanísticas derivadas de las afecciones indicadas.

5. Dirección General de Agricultura y Ganadería:

En relación con los artículos del Plan que afectan a explotaciones ganaderas, el órgano ambiental autonómico o municipal competente para cada autorización deberá solicitar informe previo al Servicio de Ganadería de esta Dirección General, cumpliendo la normativa de ordenación sectorial en relación con las distancias intraespecie a otras explotaciones ganaderas y otros requerimientos para la inclusión de la explotación en el Registro de Explotaciones Ganaderas.

6. Dirección General de Calidad Ambiental.

- El plano de zonificación acústica deberá formar parte de la colección de planos del Plan General Municipal debiendo coincidir en superficie y usos con lo establecido en el Plan General.
- Se deberá estudiar alguna zona de transición entre las áreas colindantes de uso industrial existente (bodegas) y residencial nuevo. Asimismo, dentro de las Normas Urbanísticas, se deberán establecer los condicionantes particulares en estas zonas de transición, indicando los Objetivos de Calidad Acústica que se deben cumplir.
- Se ha realizado un estudio acústico para justificar el cumplimiento de los Objetivos de Calidad Acústica (OCA) en nuevas áreas residenciales e industriales con una línea de edificación alejada 18, 25 o 50 metros de la carretera o de la vía férrea. Se recuerda que esta franja de terreno no puede ser destinada a zona estancial, debiendo reflejar esta condición en las Normas Urbanísticas del Plan General.
- Además en las zonas nuevas en las que se incumplen los OCA, la línea de edificación deberá estar fuera del área marcada por la línea isófona correspondiente, $L_n = 50$ dB.
- Se deberán aportar los valores de los Índices Medios Diarios de Trafico (IMD) utilizados, tanto de las carreteras nacionales y regionales como de la vía férrea, que deberán provenir de organismos oficiales, con referencia al año utilizado.
- Se recomienda medir o estimar el IMD de ciertas calles que pueden soportar un tráfico intenso, debido a que comunican vías principales, cruzando zonas nuevas de uso residencial, como por ejemplo, la calle Miguel de Cervantes.
- El Estudio Acústico concluye que existen 684 personas expuestas a niveles altos de ruido. Además, recoge dos zonas de protección acústica especial (ZPAE) en torno las carreteras N-126 y LR-203. Estas zonas deben ser reflejadas en los planos de afecciones del Plan General. Además en el Plan General se deberán establecer los condicionantes particulares en estas ZPAE, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.



Gobierno de La Rioja

- Se deberá aclarar o bien eliminar, la medida prevista para reducir la contaminación acústica, mediante una reducción de velocidad en una zona limitada a 40 km/h, ya que esta medida se presume no autorizable por el titular de la infraestructura.
- Las medidas propuestas, tanto preventivas como correctoras, en materia de contaminación acústica, se deberán incluir en el Plan de Vigilancia Ambiental con objeto de realizar un seguimiento de las mismas.
- Debido a la existencia de carreteras nacionales que discurren por el municipio, cuyos Mapas Estratégicos de Ruido (MER) ya han sido publicados por el Ministerio competente en la materia, los resultados de los mismos (Zonas de Servidumbre, isófonas, etc) deben ser incorporados a este Plan General Municipal, comprobando su equivalencia y validez con el estudio acústico presentado.

7. Dirección General de Medio Natural.

1. Espacios protegidos Red Natura 2000.

- El Término Municipal de Haro está parcialmente incluido en los espacios protegidos Zonas Especial de Conservación de Importancia Comunitaria (ZECIC) “Obarenes- Sierra de Cantabria” y “Sotos y Riberas del Ebro”, de acuerdo a la Ley 4/2003 de Conservación de los Espacios Naturales de La Rioja y pertenecientes a la red ecológica europea “Natura 2000”. En total están incluidas en el espacio “Obarenes- Sierra de Cantabria” 472,70 ha que suponen el 11,6 % de la superficie del término municipal y en el espacio “Sotos y Riberas del Ebro” 111,48 ha que suponen el 2,7% de la superficie del término municipal.
- En los espacios protegidos Red Natura 2000 es de aplicación la normativa establecida en los correspondientes Planes de Gestión y Ordenación de los Recursos Naturales aprobados mediante Decreto 9/2014, de 21 de febrero, por el que se declaran las zonas especiales de conservación de la Red Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de La Rioja y se aprueban sus planes de gestión y ordenación de los recursos naturales. (BOR nº 24 del 24 de febrero de 2014).
- Estos Planes de Gestión y Ordenación de los Recursos Naturales (PGORN) constituyen el instrumento de planificación y gestión de los espacios Red Natura en La Rioja considerándose a todos los efectos los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de estos espacios en cumplimiento de la Ley 4/2003, de Conservación de los Espacios Naturales de La Rioja.
- Todos los terrenos incluidos en la Red Natura 2000 quedan clasificados en el Plan General Municipal como Suelo No Urbanizable en diversas categorías. No existen terrenos clasificados como Suelo Urbano o Suelo Urbanizable en el Plan General Municipal.
- Los terrenos No Urbanizables pertenecientes a la Red Natura 2000, que cuentan con instrumentos de planificación y gestión, deberán clasificarse como Suelo No Urbanizable de Protección Especial en aplicación del artículo 45 de la Ley 5/2006). En el apartado sobre Suelo no urbanizable especial de la Memoria Justificativa (pag. 25) deberá quedar reflejado este hecho y citar el Decreto 9/2014, de 21 de febrero, por el que se declaran las zonas especiales de conservación de la Red Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de La Rioja y se aprueban sus planes de gestión y ordenación de los recursos naturales. (BOR nº 24 del 24 de febrero de 2014).



- Las normas urbanísticas propuestas en el SNU deberán adaptarse a las normas de regulación de usos y actividades incluidas en los Planes de Gestión y Ordenación de los Recursos Naturales, teniendo en cuenta la zonificación de los mismos. Para evaluar su grado de adaptación se ha analizado la relación entre la delimitación de las categorías de suelo no urbanizable del PGM y la zonificación de los Planes de Gestión y Ordenación de los Recursos Naturales.
- Asimismo se evalúa el grado de protección de los valores naturales de la Red Natura a través de la normativa de regulación de usos y actividades asociada a cada una de las diferentes categorías de Suelo No Urbanizable.

1.1. Espacio protegido red natura 2000 “Obarenes- Sierra de Cantabria”.

1.1.1. Clasificación como SNUE.

En su mayor parte está clasificado en el PGM como Suelo No Urbanizable de Protección Especial (SNUE) en alguna de sus categorías, con la excepción de una zona que está clasificada como Suelo No Urbanizable Genérico de Valor Paisajístico (SNUGP). Se deberá clasificar todo el suelo no urbanizable como Suelo No Urbanizable de Protección Especial (SNUE). Para esto se propone incluir el Suelo No Urbanizable Genérico de Valor Paisajístico (SNUGP) afectado por la Red Natura 2000 en una nueva categoría que podría denominarse SNUE de Protección Red Natura 2000 y Valor Paisajístico (se adjunta plano).

1.1.2. Adaptación de la normativa del PGM a las normas de regulación de usos y actividades incluidas en el Plan de Gestión y Ordenación de los Recursos Naturales (PGORN).

El Plan de Gestión (PGORN) zonifica el espacio dentro del término municipal de Haro en dos zonas: Zona de Uso Limitado (ZUL) y Zona de Uso General (ZUG).

La Zona de Uso Limitado (ZUL) es incluida en el PGM en las categorías de Suelo No Urbanizable Especial de Protección a las Sierras de Interés Singular (SNUESI), Suelo No Urbanizable Especial de Protección Forestal y a las Sierras de Interés Singular (SNUEFS), Suelo No Urbanizable Especial de Protección Forestal (SNUEF) y Suelo No Urbanizable Genérico de Valor Paisajístico (SNUGP).

La normativa de regulación de usos de estas categorías cumple básicamente las regulaciones del PGORN considerándose necesario incluir las siguientes modificaciones:

- En la regulación de usos de la categoría SNUESI se deberán considerar como prohibidas las Construcciones Industriales ligadas a recursos agrarios (6.2) y las infraestructuras de servicios vinculadas a actividades industriales (6.3).
- Los terrenos clasificados como SNUGP deberán ser reclasificados como SNUE (ver apartado 1.1.1) y modificada la regulación de usos pasando a figurar como prohibidos los usos 4.4 Instalaciones deportivas en el medio rural y 5.1 edificación aislada vivienda autónoma (epígrafe 7.4 del PEPMAN).

La Zona de Uso General (ZUG) es incluida en el PGM en las categorías de Suelo No Urbanizable Especial de Protección Forestal (SNUEF) y Suelo No Urbanizable Genérico de Valor Paisajístico (SNUGP).

La normativa de regulación de usos de estas categorías cumple básicamente las regulaciones del PGORN considerándose necesario incluir las siguientes modificaciones:

- Los terrenos clasificados como SNUGP deberán ser reclasificados como SNUE (ver apartado 1.1.1) y modificada la regulación de usos pasando a figurar como prohibidos los usos 4.4 Instalaciones deportivas en el medio rural y 5.1 edificación aislada vivienda autónoma (epígrafe 7.4 del PEPMAN).



1.2. Espacio protegido red natura 2000 “Sotos y Riberas del Ebro”.

El Plan de Gestión (PGORN) zonifica el espacio dentro del término municipal de Haro en dos zonas: Zona de Uso Limitado (ZUL) y Zona de Uso Restringido/Conservación Prioritaria (ZUR/CP).

La Zona de Uso Limitado (ZUL) es incluida en el PGM en las categorías de Suelo No Urbanizable Especial de Cauces y Zonas Inundables (SNUEC) y Suelo No Urbanizable Especial de Protección Forestal y Zonas Inundables (SNUEFI).

La normativa de regulación de usos de estas categorías cumple básicamente las regulaciones del PGORN considerándose necesario incluir las siguientes modificaciones:

- En la regulación de usos de la categoría SNUEFI considerar como prohibidas las instalaciones de entretenimiento obra pública (3.2) y las instalaciones de telecomunicaciones (3.4).
- En la regulación de usos de la categoría SNUEC considerar como prohibidas las infraestructuras de servicios (1.17), las instalaciones de entretenimiento obra pública (3.2) y las instalaciones de telecomunicaciones (3.4). Como alternativa se puede valorar el incluir la ZUL del espacio red natura 2000 como SNUEFI con las modificaciones señaladas en el apartado anterior.

La Zona de Uso Restringido/Conservación Prioritaria (ZUR/CP) es incluida en el PGM en la categoría de Suelo No Urbanizable Especial de Protección Forestal y Zonas Inundables (SNUEFI).

- Se propone definir una nueva categoría SNUEFI conservación prioritaria (SNUEFICP) con los límites que se adjuntan y a la que se aplicaría la regulación de usos establecida en el PEPMAN para los Enclaves de excepcional vegetación de ribera (ER).

Asimismo, en relación a la información sobre los espacios protegidos Red Natura 2000 se deberán actualizar los contenidos de la ficha correspondiente al artículo 353.

2. Especies amenazadas.

El término municipal de Haro se encuentra afectado parcialmente por el ámbito de aplicación de los Planes de Recuperación o Conservación de las siguientes especies amenazadas: Visón Europeo (*Mustela lutreola*), Águila Perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), Pez Fraile (*Salaria fluviatilis*) y Alimoche (*Neophron percnopterus*).

Se deberán actualizar las fichas correspondientes a especies protegidas (Artículo 355 y Artículo 356) conforme al Decreto 55/2014, de 19 de diciembre, por el que se aprueban los Planes de Gestión de determinadas Especies de la Flora y Fauna Silvestre Catalogadas como Amenazadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja y elaborar una nueva ficha para la especie en peligro de extinción Pez fraile (*Salaria fluviatilis*), y para la especie Vulnerable alimoche (*Neophron percnopterus*).

Deberán quedar reflejados en los planos de afecciones los ámbitos de aplicación delimitados en sus respectivos Planes.

3. Montes de Utilidad Pública

- El monte de Utilidad Pública “Las Campas y San Felices”, nº 222 del Catálogo y perteneciente al Ayuntamiento de Haro, se ha incluido dentro de las categorías de Suelo No Urbanizable Especial de Protección Forestal (SNUEF) y de Protección Forestal y Sierras de Interés Singular (SNUEFS).



- Las riberas del monte “Riberas estimadas de los ríos Ebro y Tirón en el término municipal de Haro”, nº 183 del Catálogo y perteneciente a la Comunidad Autónoma de La Rioja, se ha incluido dentro de la categoría de Suelo No Urbanizable Especial de Protección Forestal y Zonas Inundables (SNUEFI). No obstante no se ha delimitado correctamente el monte, adjuntándose información cartográfica con las riberas no incluidas.
- Dentro de la regulación de usos del Suelo No Urbanizable Especial que afecta a los montes anteriores (Protección Forestal) se prohíben usos como Cercas o vallados pecuarios (1.4), Desmontes, aterrazamientos y rellenos (1.5) y Obras de captación de agua (1.6) que se considera que deberían estar incluidos en la categoría de Autorizables por la COTUR. Lo mismo, en el caso de los usos 1.4 y 1.5, debería aplicarse al Suelo No Urbanizable Especial de Cauces y Zonas Inundables.
- Igualmente, en los montes anteriores se incluyen como usos autorizables las Instalaciones de entretenimiento de obra pública (3.2) y las Instalaciones de servicio de carreteras (3.3), que se considera que deberían estar incluidos en la categoría de Prohibidos.
- El resto de las riberas de los ríos se ha incluido dentro de la categoría de Suelo No Urbanizable Especial de Cauces y Zonas Inundables (SNUEC).

4. Vías pecuarias y Vías Verdes

- Dentro del Plano de Afecciones se han incluido las vías pecuarias, debiendo corregirse el trazado de la vía pecuaria clasificada “Colada de los Arrieros” (se adjunta ortofoto).
- Dentro del Plano de Estructura del territorio y protección del paisaje se ha incluido el trazado la Vía Verde del Oja en su futuro trazado hasta Haro.

5. Árboles singulares

- De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 10 de febrero, de protección y desarrollo del Patrimonio Forestal de La Rioja, el planeamiento urbanístico deberá incluir las medidas necesarias en relación con la clasificación del suelo y la normativa para la conservación de los árboles singulares situados en su término municipal.
- Dentro del término municipal se encuentra dos arboledas incluidas dentro del Catálogo de Árboles Singulares de La Rioja:
 - Álamos del parque Rodríguez de la Fuente (Nº 36 del Catálogo).
 - Sequoias de Bodegas Bilbaínas (Nº 53 del Catálogo).

En consecuencia estas arboledas deberán reflejarse en los correspondientes planos de clasificación del suelo y establecerse la normativa asociada a los mismos.

3. INDICADORES DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD.

En el programa de vigilancia ambiental del Es.A.E. se aplicarán los indicadores más adecuados según su naturaleza y ámbito de actuación, los cuales servirán como base para la comparación del estado ambiental del ámbito objeto de ordenación antes y después de la actuación.

Se incluye a continuación una propuesta de indicadores para el análisis del Plan General Municipal de Haro. Podrán proponerse otros indicadores distintos de los incluidos en esta propuesta, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:



Gobierno de La Rioja

- Que sean relevantes para el conocimiento del medio ambiente en La Rioja y que contribuyan al incremento de la conciencia ambiental de la sociedad riojana.
- Que los datos para elaborarlos estén disponibles, ya sea en fuentes oficiales o, en su defecto, en otros organismos, instituciones, asociaciones, etc., cuyo prestigio en el ámbito de que se trate esté reconocido públicamente.
- Que puedan ser actualizados regularmente conforme a sus características de periodicidad y siempre que la carga de trabajo que ello represente sea razonable.
- Que sean fácilmente interpretables, susceptibles de ser comprendidos por la gran mayoría de la población.

En este sentido, se propone la utilización de indicadores oficiales como los desarrollados por el Instituto de Estadística de La Rioja, el Instituto Nacional de Estadística o el EUROSTAT.

Cada indicador deberá definirse especificando su fórmula de cálculo, así como la periodicidad de medición y su unidad de medida.

En todo caso, se recuerda que el cálculo de la huella de carbono es obligatorio para todos los planes o programas sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Propuesta de indicadores para el análisis ambiental del Plan General Municipal de Haro:

1. Usos y consumo de suelo.

- Porcentaje de suelo urbano por usos (residencial, industrial, zonas verdes y dotacional).
- Porcentaje de suelo urbanizable no delimitado, delimitado y por asignación de usos (residencial, industrial, zonas verdes y dotacional).
- Porcentaje de suelo no urbanizable para suelo de protección especial (forestal, agrícola y relativo a espacios naturales, como aquellos protegidos, riberas, etc.).
- Porcentaje de suelo artificializado.
- Intensidad de uso del suelo artificializado: nº de habitantes/superficie de suelo artificializado y nº de viviendas/superficie de suelo artificializado.
- Intensidad de uso del suelo residencial: nº de habitantes en suelo urbano residencial/superficie de suelo urbano residencial.
- Porcentaje de distribución de los nuevos desarrollos (distribución de las nuevas construcciones entre suelo virgen, suelos abandonados y/contaminados recuperados y resto de suelos).
- Superficie de parques públicos y zonas verdes en relación con la población (m²/habitante).
- Accesibilidad de la población a parques públicos y zonas verdes (nº de habitantes en un área de 300 m y 500 m).

2. Espacios naturales y biodiversidad.

- Porcentaje de suelo no urbanizable protegido.
- Nº de tipos de hábitats presentes en el territorio.
- Superficie total ocupada por cada tipo de hábitat.



Gobierno de La Rioja

- Evolución de la superficie de hábitats de especies protegidas presentes en el ámbito de ordenación.
- Evolución del número de puntos críticos en relación con la permeabilidad ecológica del territorio.

3. Gestión del agua.

- Demanda total de agua (litros/habitante y día, m³/año).
- Consumo de agua potabilizada y no potabilizada (litros/habitante y día, m³/año).
- Distribución sectorial del consumo de agua potabilizada (residencial, industrial y zonas verdes): (Consumo del sector/Demanda total de agua) x 100.
- Porcentaje de pérdidas en la red de abastecimiento.
- N° de no conformidades con la reglamentación técnico- sanitaria para el abastecimiento de agua para consumo humano.
- Porcentaje de aprovechamiento de aguas pluviales.
- N° de habitantes equivalentes totales vertidos.
- N° de habitantes equivalentes vertidos para los usos residencial e industrial.
- Porcentaje de aguas residuales depuradas.
- Porcentaje de reutilización de aguas residuales depuradas.
- Porcentaje de viviendas conectadas a la red de saneamiento de aguas residuales.
- Porcentaje de viviendas del municipio no conectadas a la red de saneamiento de aguas residuales pero que disponen de sistemas adecuados de tratamiento de aguas residuales.

4. Gestión de la energía, calidad del aire y cambio climático.

- Huella ecológica (obligatorio).
- Consumo total de energía (Tonelada equivalente de petróleo (Tep)/habitante y año).
- Consumo público, doméstico e industrial de energía (Tonelada equivalente de petróleo (Tep)/habitante y año).
- Porcentaje de utilización de energías renovables.
- Porcentaje de edificios/viviendas con instalaciones solares.
- Porcentaje de edificios/viviendas con certificación energética.
- Porcentaje de iluminación pública con medidas de ahorro y eficiencia energética.
- Calidad del aire: Días del año en que se sobrepasan los límites máximos establecidos para cada tipo de contaminante SO₂, NO₂, PM10 y adicionalmente CO y O₃).
- Porcentaje de población expuesta a los distintos contaminantes atmosféricos.
- Emisiones de CO₂ (Tm/habitante).

5. Condiciones acústicas, lumínicas y electromagnéticas.

- N° de superaciones detectadas de los niveles diurnos y nocturnos establecidos en la ordenanza municipal de ruidos.
- Porcentaje de población expuesta a niveles sonoros superiores a los recomendados por la Organización Mundial de la Salud.
- Porcentaje de iluminación pública con medidas para la prevención de la contaminación lumínica.



Gobierno de La Rioja

- N° de antenas o instalaciones de telefonía móvil.

6. Gestión de los residuos.

- Generación de residuos urbanos: (Residuos urbanos generados para cada fracción/N° de habitantes del municipio) x 365 (Kg/habitante y día, %, Tm/año).
- Generación de residuos urbanos: (Residuos urbanos recogidos para cada fracción/N° de habitantes del municipio) x 365 (Kg/habitante y día, %, Tm/año).
- Gestión de residuos (Kg/habitante y día, %, Tm/año).
 - Gestión de residuos no peligrosos (no urbanos): (Residuos no peligrosos valorizados/Residuos no peligrosos generados) x 100.
 - Gestión de residuos inertes: (Residuos inertes valorizados/Residuos inertes generados) x 100.
 - Gestión de residuos peligrosos: (Residuos peligrosos valorizados/Residuos peligrosos generados) x 100.

7. Movilidad.

- Distribución de la superficie municipal dedicada a infraestructura de transporte (%).
 - (Superficie de uso peatonal/Superficie municipal dedicada a infraestructuras de transporte) x 100.
 - (Superficie acondicionada para bicicletas/Superficie municipal dedicada a infraestructuras de transporte) x 100.
 - (Superficie de uso de transporte público/Superficie municipal dedicada a infraestructuras de transporte) x 100.
 - (Superficie de uso de vehículos motorizados/Superficie municipal dedicada a infraestructuras de transporte) x 100.
 - Aparcamientos de superficie en viario público, en uso residencial y uso industrial o terciario.
- Desplazamientos de los habitantes (n° de desplazamientos diarios/habitante).
- Distancias de los desplazamientos (km diarios/habitante).
- Distribución de los desplazamientos por modos (% de transporte público, peatonal, en bicicleta o en vehículo motorizado privado).
- Itinerarios preferentes para peatones, ciclistas y transporte público (Km).

8. Rehabilitación y recuperación de zonas urbanas.

- Superficie de suelos abandonados o contaminados.
- Superficie de suelos abandonados o contaminados recuperados.
- N° de edificios rehabilitados integral o parcialmente.

9. Materiales de construcción.

- Gestión de materiales de construcción (Cantidad de material reciclable o reciclado utilizado/Cantidad total de material utilizado) x 100 (% , Tm/año).
- Porcentaje de reutilización de materiales de construcción.



Gobierno de La Rioja

10. Riesgos naturales y tecnológicos.

- Porcentaje de superficie afectada por riesgos naturales o tecnológicos.
- Población real o potencial afectada (nº de habitantes).
- Porcentaje de suelo urbanizable afectado por riesgos naturales o tecnológicos.
- Porcentaje de suelo no urbanizable afectado por riesgos naturales o tecnológicos.
- Nº de elementos vulnerables.

11. Salud humana.

- Porcentaje de población o número de habitantes expuestos a ruido, radiaciones de campos eléctricos y magnéticos, contaminantes atmosféricos, suelos contaminados, residuos, productos químicos, agua contaminada (de consumo humano, recreativas, residuales, etc.) y riesgos naturales y tecnológicos.

12. Otros aspectos a considerar.

- Porcentaje de implantación de sistemas de gestión ambiental.
- Número de actividades de educación ambiental desarrolladas y participación en las mismas.
- Porcentaje del consumo total de productos que llevan etiqueta ecológica y de productos biológicos u objeto de prácticas comerciales leales (comercio justo).

En Logroño, a 6 de mayo de 2015

Estela Carnero Fuente

Jefa de Sección de Evaluación de Planes y Programas

VºBº- **Jesús Ruiz Tutor**

Jefe de Servicio de Integración Ambiental